



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **MISOL 1 E.I.R.L.**, con RUC N° 20545690927, con domicilio en Calle Palpa MZ F Lte. 18, Santa Anita, representada por su Gerente, señora Alicia Espinoza Echevarria, identificada con DNI N° 22517996, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12748327 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario de los Estadios Deportivos que a continuación se detallan, los cuales serán objeto del contrato: Estadio Mansiche en Trujillo, Estadio de Huancayo en Junín y el Estadio Elías Aguirre en Lambayeque, , Estadio Ciudad de Cumaná en Ayacucho, Estadio Héroes de San Ramón en Cajamarca y el Estadio Mariano Melgar en Arequipa.

EL IPD se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicitarios y otros bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** paneles publicitarios, los cuales serán destinados para exhibición de publicidad estática, por el periodo del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

Estadios	Ciudad	Ubicación	Paneles	Marca	Precio Unitario Pie de Campo	TOTAL
					por Partido	(Incluido IGV)
					(No Incluye IGV)	
Elías Aguirre	CRD. Chiclayo	Oriente	2	Paginas Amarillas	S/. 550.00	S/. 1,298.00
			2	MOVISTAR	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	Paginas Amarillas	S/. 500.00	S/. 590.00
			1	MOVISTAR	S/. 500.00	S/. 590.00
Mansiche	CRD. Trujillo	Oriente	2	Paginas Amarillas	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	Paginas Amarillas	S/. 500.00	S/. 590.00
Ciudad de Cumaná	CRD. Ayacucho	Oriente	2	MOVISTAR	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	MOVISTAR	S/. 500.00	S/. 590.00
San Ramón	CRD. Cajamarca	Oriente	2	MOVISTAR	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	MOVISTAR	S/. 500.00	S/. 590.00
Mariano Melgar	CRD. Arequipa	Oriente	2	MOVISTAR	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	MOVISTAR	S/. 500.00	S/. 590.00
Huancayo	CRD. Huancayo	Oriente	2	Paginas Amarillas	S/. 550.00	S/. 1,298.00
			2	MOVISTAR	S/. 550.00	S/. 1,298.00
		Norte / Sur	1	Paginas Amarillas	S/. 500.00	S/. 590.00
			1	MOVISTAR	S/. 500.00	S/. 590.00

- Se adjunta al presente contrato el **Anexo N° 1** donde se especifica la ubicación de los paneles publicitarios en cada uno de los Estadios materia de este contrato.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, pagará por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este contrato, según la liquidación mensual que realice la Unidad de Comercialización en



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

cada uno de los predios mencionados en la cláusula primera del presente contrato, en base al informe de la administración del predio y del siguiente cuadro de precios por cada partido jugado:

TARIFARIO DE PUBLICIDAD DE CAMPO A NIVEL NACIONAL			
Modelos de Paneles Publicitarios	Precio de Alquiler por partido		
	Estadio Nacional	Estadio de Provincias	
Pie de Cancha sur y norte	S/. 675.00	S/.	500.00
Pie de Cancha oriente	S/. 750.00	S/.	550.00
Alfombras 3D	S/. 1,000.00	S/.	750.00
Banner Parapeto	S/. 900.00	S/.	675.00

* Los precios no incluyen IGV.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** está en la obligación de realizar los depósitos en un plazo máximo de 48 horas de notificada. En caso, de no realizar el pago en el fecha oportuna no podrá seguir exhibiendo su publicidad hasta que regularice lo adeudado.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Boleta de Venta y/o Factura emitida por la Oficina de Tesorería del IPD, debidamente cancelada.

CUARTA: UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA instalará los paneles de publicidad sobre los espacios otorgados en arrendamiento. Asimismo, reconoce que la validez y ejecución del presente contrato no está condicionada a que los paneles publicitarios sean enfocados total o parcialmente por los medios televisivos o similares no generando para **EL IPD**, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ninguna compensación.

Asimismo, se adjunta al presente contrato el **Anexo N° 1** donde se especifica la ubicación de los paneles publicitarios en cada uno de los Estadios arrendados.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

LA ARRENDATARIA se obliga en forma irrevocable y bajo responsabilidad a que el anuncio o anuncios publicitarios contenidos en el soporte publicitario o panel no podrán tener un contenido político, ni ser contraria a la moral y buenas costumbres.

SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar a los predios, como una medida de control y de seguridad.

SEPTIMA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar, a la suscripción del presente contrato, un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 5,000 Nuevos Soles (Cinco Mil Nuevos Soles con 00/100), por cualquier daño ocasionado a los predios arrendados en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la instalación de los paneles publicitarios. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración de cada recinto brinde las conformidades respectivas.

OCTAVA: DETERIORO DE LA PUBLICIDAD

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso los paneles de publicidad que se exhiban en virtud del presente contrato pudieran sufrir daño o menoscabo en su



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

NOVENA: SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de los estadios o con ocasión de los mismos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Presidencia de cada Consejo Regional del Deporte y a cada administración de los predios mencionados, remitiéndose una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los doce días del mes de AGOSTO de 2014.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
Presidente

ALICIA ESPINOZA ECHEVARRÍA
Gerente